



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 019-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 08 de febrero de 2019

### VISTOS:

El Documento N° 12420-2017 de fecha 21 de agosto del 2017, presentado por la administrada **EUGENIA ELVIRA SULCA CHATE** identificada con DNI N° 92298101, Informe N° 623-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 04 de diciembre del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 062-2019-UT-OGA/MVES de fecha 04 de febrero del 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 27-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 07 de febrero del 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, asimismo en el mismo cuerpo legal de la citada ley en el artículo 44° Derechos de Tramitación inciso 44.1) señala que "*Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento*", y de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "*las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*";

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 019-2019-OGA/MVES

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 12420-2017 de fecha 21 de agosto de 2017, la administrada **EUGENIA ELVIRA SULCA CHATE**, solicita la devolución de dinero pagado a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en virtud del expediente N° 3981 de fecha 20.FEB.15, habiéndose efectuado la devolución del importe de S/ 22.60 (Veintidós soles con 60/100) por concepto de Constancia de Posesión faltando el monto de S/ 67.50 (Sesenta y Siete con 50/100 soles) por concepto de Remodelación de vivienda Unifamiliar, al no haber efectuado Sedapal las instalaciones básicas de agua y desagüe;

Que, mediante Informe N° 623-2018-SGOPCCU-MVES de fecha 04 de diciembre de 2018 la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informa que los administrados en el año 2015, realizaban el pago por concepto de constancia de posesión para los servicios básicos y remodelación de vivienda unifamiliar y al no efectuarse el proyecto por Sedapal porque los predios no cuentan con habilitación urbana, en tal sentido opina que se debe efectuar la devolución de dinero por ambos conceptos; sin embargo esta Oficina General de Administración advierte que mediante Resolución N° 210-2017-OGA/MVES de fecha 21.JUL.17, se autorizó la devolución por el monto pagado que figura en el recibo único de caja N° 00015422 por el importe de S/22.60 (Veintidós con 60/100 soles) por concepto de Constancia de Posesión para Servicios Básicos, a fin de no incurrir en errores se debe entender solo por la devolución de dinero por concepto de Remodelación de vivienda Unifamiliar;

Que, mediante Informe N° 62-2019-UT-OGA/MVES de fecha 04 de febrero del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja N° 00015422 de fecha 18.FEB.15, por concepto de "Remodelación de vivienda unifamiliar" cancelado a nombre de **EUGENIA ELVIRA SULCA CHATE**, opinando que se proceda con la devolución de dinero por el importe de S/67.50 (Sesenta y Siete con 50/100 soles);

Que, con Informe N° 27-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 07 de febrero del 2019, la Unidad de Contabilidad, informa que considerando el informe N° 62-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión de los actuados se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/67.50 (Sesenta y Siete con 50/100 soles), a favor de la administrada **EUGENIA ELVIRA SULCA CHATE**, identificada con DNI: 92298101; asimismo constata el Registro SIAF N° 504 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **EUGENIA ELVIRA SULCA CHATE**, por concepto de Remodelación de Vivienda Unifamiliar, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 019-2019-OGA/MVES

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CENTRAL TELEFÓNICA: 287-1671  
TELEFAX: 287-1671  
www.munives.gob.pe

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00015422-2015, por el monto total de **S/ 67.50 (Seenta y Siete con 50/100 soles)** a favor de la administrada **EUGENIA ELVIRA SULCA CHATE**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada **EUGENIA ELVIRA SULCA CHATE**, a su domicilio señalado en el Documento N° 12420-17.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
SIG. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

